

# ESTATUTO DE REDACCIÓN DE

## *EL MUNDO*

### **I De la naturaleza del estatuto de redacción**

#### **Artículo 1.**

El presente estatuto tiene por objeto regular la actividad profesional de la redacción de El Mundo del Siglo XXI en relación con la dirección del periódico y la empresa editora del mismo.

### **II. Principios ideológicos del periódico**

#### **Artículo 2.**

El Mundo aspira a ser un periódico progresista, comprometido con la defensa del actual sistema democrático, las libertades públicas y los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal promulgada por las Naciones Unidas y en la Convención Europea de los Derechos Humanos.

El Mundo será especialmente sensible a los derechos de las minorías. El Mundo defenderá a los ciudadanos frente a las agresiones de cualquier tipo de poder y fomentará la libre iniciativa en todos los ámbitos de la actividad humana.

El Mundo se identificará con el progreso técnico y científico que ayude a mejorar las condiciones de vida de los seres humanos.

El Mundo se implicará en la defensa de la calidad de vida de los ciudadanos y denunciará las agresiones contra el equilibrio ecológico y el medio ambiente.

El Mundo rechazará, de modo tajante, la presión de cualquier persona, institución, o grupo político, económico, ideológico, o religioso, que trate de poner la información al servicio de sus intereses.

La independencia informativa, la objetividad, el rigor y la no manipulación de los contenidos son objetivos básicos de la redacción de El Mundo y derechos fundamentales de sus lectores

El Mundo será firme en la defensa de sus convicciones y sereno y ponderado en la expresión de sus argumentos.

### **III. De las personas que intervienen en la redacción del periódico.**

- **De los redactores.**

#### **Artículo 3.**

Con independencia de los problemas sindicales y laborales, ajenos a este estatuto, quedan amparados por él todos los periodistas, al margen de la titulación que posean, siempre que realicen tareas de redacción y pertenezcan a la plantilla de la empresa.

Los colaboradores contratados podrán acogerse y deberán respetar las normas establecidas en los artículos 8 y 9, párrafos a, e, i y l.

- **De la dirección.**

#### **Artículo 4.**

##### **Concepto y funciones.**

El director es el responsable profesional del contenido de las informaciones publicadas por El Mundo, así como de su línea editorial.

Como tal, tendrá derecho de veto sobre el contenido de todos los originales, incluidos los publicitarios.

Al director le corresponde también la organización y coordinación de todos los trabajos que se efectúen en la redacción, dentro de los límites establecidos en este estatuto.

##### **De su nombramiento.**

El nombramiento y la destitución del director corresponden a la junta general de accionistas, previa propuesta del Consejo de administración. Antes de hacer su propuesta de nombramiento o destitución, el consejo de administración pondrá la misma en conocimiento del consejo de redacción a la mayor brevedad posible.

El consejo de redacción consultará a la redacción, que votará la propuesta. Si los dos tercios de los redactores se opusieran expresamente a ella, harían llegar su postura, mediante escrito razonado, al consejo de administración, el cual deberá tenerla en cuenta y responderla, aunque carezca de carácter vinculante para la empresa.

El consejo de redacción podrá hacer pública su postura en las páginas de opinión de El Mundo en los cuatro días posteriores a la decisión de la junta general.

A la junta general, que en su orden del día incluya el nombramiento, cese o destitución del director del periódico, podrá asistir un miembro del consejo de redacción, elegido conforme a sus reglas internas, y hacer público

en la misma la opinión del consejo para lo cual el presidente le habilitará un tiempo prudencial.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades generales de dirección de la junta que la presidencia comporta, así como de los derechos políticos que los miembros del consejo de redacción pudieran tener en el caso de que en ello s concurriere la condición de accionista.

#### Del equipo directivo.

Cuando se trate del nombramiento de directores adjuntos, subdirectores y redactores-jefe, el director de El Mundo comunicará previamente su propuesta al consejo de redacción.

En estos casos, el Consejo consultará a los miembros de la Redacción. El director deberá tener en cuenta la postura colectiva, aunque ésta no tendrá carácter vinculante.

- **Del consejo de redacción.**

#### **Artículo 5.**

##### Concepto y funciones.

El consejo de redacción servirá de cauce para expresar ante la dirección y la empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales.

El consejo de redacción mediará siempre en las discrepancias que enfrentan a la empresa editora o al director con los redactores de El Mundo.

El consejo de redacción tiene la facultad de convocar asambleas –previo conocimiento del director, o de quien le sustituye, y de manera que no interfiera sustancialmente la normal elaboración del periódico-, cuando surjan discrepancias en el ámbito profesional, y la obligación de informar de su actividad. Asimismo será recibido por el director siempre que lo solicite.

El director y/o la empresa editora podrán convocar al consejo de redacción cuando estimen conveniente presentarle una propuesta o consideren que existen temas de índole profesional que lo hagan necesario.

##### De su composición y elección.

El consejo de redacción estará compuesto por 5 miembros. Podrá ser elegido para el consejo cualquier miembro de la redacción excepto el director.

Los miembros del consejo serán elegidos para un período de dos años, al término de los cuales se convocará una nueva elección. Cualquier redactor podrá ser reelegido indefinidamente para formar parte del consejo de redacción. Tienen derecho a participar en la votación las personas definidas en el artículo 3, párrafo primero, de este estatuto. Los corresponsales podrán enviar su voto.

Para que la elección sea válida, será necesaria la participación, al menos, de la mitad más una de las personas con derecho a voto.

#### De las vacantes.

Si, durante el mandato, alguno de los miembros del consejo de redacción causa baja en el periódico o es destinado fuera de la sede central, su puesto será inmediata y automáticamente cubierto por el candidato que hubiere obtenido más votos de entre los no elegidos, y así sucesivamente. Cuando el consejo quede reducido a solo 3 personas, se convocará una votación especial para cubrir las vacantes, hasta finalizar el mandato.

#### De la revocación.

La revocación del mandato de uno de los miembros del consejo sólo podrá llevarse a cabo con los votos favorables de la mayoría de la redacción. La celebración de la consulta será decidida en asamblea, convocada a petición de más de un tercio de la redacción.

Los miembros del consejo de redacción no podrán ser despedidos ni sancionados por su actividad como representantes de los miembros de la redacción.

### **IV. De los derechos y deberes de los redactores.**

- **De la Cláusula de conciencia.**

#### **Artículo 6.**

##### Concepto

Si la línea editorial de *El Mundo* se apartara sustancialmente de los principios ideológicos recogidos en este estatuto, los periodistas podrán alegar este hecho como causa suficiente para la rescisión unilateral del contrato. Para que se pueda alegar cláusula de conciencia debe producirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) que el miembro de la redacción resulte afectado en su libertad, dignidad o independencia profesional, como consecuencia de la modificación de los principios ideológicos;
- b) que se ponga de manifiesto, a través de actos reiterados, una modificación en el contenido editorial del periódico y/o de su línea ideológica, bien como consecuencia de una modificación significativa de la titularidad del capital de la empresa, o de cualquier otra circunstancia.

##### Procedimiento

En los casos en los que se alegue cláusula de conciencia el consejo de redacción actuará como mediador entre la empresa y el redactor afectado.

Si no se llega a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el conflicto podrá ser planteado ante los tribunales de justicia.

#### Efecto.

Tanto en el caso de que el redactor que alega cláusula de conciencia y la sociedad editora llegaran a un acuerdo, como si son los tribunales de justicia quienes estiman procedente la alegación, la indemnización será la máxima que corresponda al despido improcedente en el derecho laboral.

- **De la valoración colectiva de alteración de los principios ideológicos**

#### **Artículo 7.**

El consejo de redacción tendrá la facultad de convocar asamblea de redacción cuando de forma reiterada los editores de *El Mundo* se alejen de los principios ideológicos fundacionales de *El Mundo*.

Si dos tercios de la redacción estiman que se han vulnerado los conceptos recogidos en el artículo 6, el consejo de redacción tendrá derecho a exponer en las páginas de opinión del periódico, y en el plazo más breve posible, su punto de vista.

Previamente a la publicación de sus alegaciones, el consejo de redacción hará llegar a la dirección de *El Mundo* y al consejo de administración su postura discrepante, para tratar de alcanzar un acuerdo.

Ninguno de los periodistas que incurran en esta polémica con la empresa podrá ser sancionado o despedido por ello.

- **Del secreto profesional.**

#### **Artículo 8.**

*El Mundo* considera el secreto profesional como un derecho y un deber ético de los periodistas. La protección de las fuentes informativas constituye una garantía del derecho de los lectores a recibir una información libre y veraz.

Ningún redactor de *El Mundo* podrá ser obligado a revelar sus fuentes.

Los miembros de la redacción están obligados, asimismo, a amparar el secreto profesional de sus compañeros, absteniéndose de revelar la identidad de las fuentes utilizadas por los demás.

La empresa amparará del modo más firme, por todos los medios a su alcance, el ejercicio del secreto profesional, tanto ante los tribunales de justicia como ante cualquier organismo o entidad. .

- **De otros derechos y deberes de la redacción.**

**Artículo 9.**

- a) ningún miembro de la redacción podrá ser obligado a realizar trabajos profesionales que vulneren los principios recogidos en el párrafo 5º del artículo 2;
- b) el redactor podrá retirar su firma de los artículos cuyo contenido haya sido modificado o sustancialmente alterado en su fondo o forma, o le cree un problema de conciencia. Todo redactor es responsable, a cualquier efecto, de las informaciones que realice, escriba y asuma. Esto sucederá siempre, excepto cuando haga renuncia expresa a la firma, comunicada formal y razonadamente al responsable del periódico y al consejo de redacción. Esto supondrá la exención de cualquier responsabilidad;
- c) respecto a la propiedad intelectual y sus derechos de explotación, se aplicará la legislación vigente en la materia en cada momento. Los pactos sobre este punto deberán ser desarrollados en los convenios colectivos de la empresa;
- d) Ningún redactor podrá ser obligado a realizar trabajos con finalidad publicitaria;
- e) el redactor tendrá derecho a que la empresa editora se haga cargo de la asistencia letrada y de todos los gastos que se originen cuando sea llevado ante los tribunales como causa de su actividad profesional en *El Mundo*, incluyendo los derivados de la condena que pudiera producirse, aunque haya dejado de pertenecer a la empresa;
- f) todos los miembros de la redacción tienen derecho a recibir por cuenta de la empresa la formación tecnológica necesaria para la correcta ejecución de su labor profesional en *El Mundo*;
- g) todo redactor de *El Mundo* debe ejercer su profesión con la más responsable deontología y adecuada responsabilidad;
- h) las noticias se publicarán una vez que la certeza de los hechos redactados se haya contrastado con el máximo de fuentes posibles. Si alguna persona, física o jurídica, resultare aludida en la información, se procurará contactar con la misma, e incluir su opinión y reacción como elemento de la información;

- i) los redactores no podrán ocultar o retener información periodística relevante para *El Mundo* sobre los temas en que trabajen por cuenta y cargo del periódico. Salvo en las excepciones en que la información sea producto de una relación personal, tal como lo protege la ley, los redactores están obligados a mantener informado a su inmediato superior. Los superiores deberán tener en cuenta la opinión del redactor sobre la conveniencia o no de publicar la información;
- j) los redactores tienen la obligación de ajustarse, a la hora de desarrollar su labor informativa, a las normas de estilo y edición de *El Mundo*;
- k) ningún redactor podrá sesgar o distorsionar información para favorecer con ello, directa o indirectamente, sus intereses económicos personales o los de sus allegados;
- l) ningún miembro de la redacción podrá recibir dinero de personas o instituciones ajenas a la empresa editora de *El Mundo* como contraprestación, gratificación o recompensa por las tareas periodísticas que efectúa a cuenta y por encargo del periódico. Ningún miembro de la redacción podrá tampoco recibir regalos o donaciones cuyo valor supere las habituales fórmulas de cortesía. El consejo de redacción deberá intervenir y pronunciarse en los casos dudosos;
- m) la realización de viajes no programados desde la redacción, que respondan al interés de otras empresas, instituciones o personas y que sean consecuencia de la actividad profesional en *El Mundo* o de la vinculación al periódico, será consultada con la dirección, que deberá autorizarlos o rechazarlos, en tanto que invitaciones al medio. Será irrelevante que los días de viaje corran a cuenta de las vacaciones del interesado;
- n) ningún miembro de la redacción podrá simultanear su trabajo en *El Mundo* con otros vinculados a gabinetes de imagen, despachos de relaciones públicas, *consultins* o agencias de publicidad.

## **V. Procedimiento de aprobación del estatuto**

### **Artículo 10.**

Una vez aprobado por la redacción, el estatuto será presentado al consejo de administración para su estudio y ratificación, en su caso. Si el consejo de administración propusiera alguna modificación, se procederá a la

votación y aprobación o rechazo por los dos tercios de la redacción de *El Mundo*.

Una vez aprobado definitivamente el estatuto, para modificar alguno de sus puntos será también necesario el pronunciamiento favorable de dos tercios de la redacción.

En la formación del primer consejo de redacción de *El Mundo*, todos los miembros de la redacción recién constituida tendrán derecho de voto y la posibilidad de presentarse como candidatos.